



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

| AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA |                                        |    |    |     |             |              |    |
|------------------------------|----------------------------------------|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA                        | veintisiete (27) de noviembre de 2020  |    |    |     |             |              |    |
|                              | 05001                                  | 31 | 05 | 017 | <b>2020</b> | <b>00199</b> | 00 |
| DEMANDANTE                   | RESFA NOELIA PEÑA VELASQUEZ            |    |    |     |             |              |    |
| DEMANDADA                    | COLPENSIONES                           |    |    |     |             |              |    |
| PROCESO                      | EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |    |    |     |             |              |    |

Dentro del presente proceso Ejecutivo, se allegó el escrito de excepciones, al cual esta judicatura le dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

En cuanto a la solicitud de inembargabilidad de los recursos manejados por la entidad ejecutada y conversión de depósitos judiciales, se le informa a la apoderada ejecutada en primer lugar, que este a pesar de que existe medida, la misma se resolvió de manera desfavorable, y dado el caso en que la misma se decretará, se hace con expresa autorización del Gerente Nacional de Tesorería e Inversiones de la entidad y aplicando las condiciones de inembargabilidad establecidas en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993; y en segundo lugar, se le informa que a la fecha no existe remanentes a favor de la entidad, y en caso de haberlos, el mismo despacho se los hará saber a la entidad y a su apoderado.

Así mismo, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería al Dr. DARIO MAURICIO TOBON CHAMORRO, identificado con T.P. No. 271.442 del C.S.J., para que representen los intereses de la parte ejecutada.

Por consiguiente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, para el próximo **13 de ENERO de 2021**, a las **08:00 A.M.**, la cual, según el mandato del artículo 42 del CPT y SS, parágrafo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

**<https://call.lifesizecloud.com/6552038>**

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones**

**Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:**

**<https://call.lifesizecloud.com/6552038>**

**en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.**

Se advierte que por medidas de dirección procesal, ésta audiencia se realizara de manera concentrada con la del proceso 017-2020-00134-00 y 017-2020-00195, por cuanto existe identidad en el objeto a resolver.

**ONOTIFÍQUESE POR ESTADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebe5121a1e997cec7dc4f4b2ab6148f44439f809c03f59e8b7ab128104d33851**

Documento generado en 27/11/2020 07:03:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:  
<https://call.lifesizecloud.com/6552038>**